



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 8370

Artículo-1º:-Autorízase a las autoridades de la Parroquia San Juan María B. Vianney, sita en la calle Kloosterman N° 1726 de este Partido, a construir en la esquina de las calles Sitio de Montevideo y Corvalán una ermita en honor de Espíritu Santo y de la Virgen de la Merced.

Artículo-2º:-La ermita que se autoriza a construir en el Artículo 1º, observará las medidas y diseño que figuran en el croquis presentado en el Expediente P-680898/96, respetándose el ancho mínimo de circulación de 2 metros libres hasta el cordón pavimento. Debiendo completarse la construcción con una acera circundante que mejore y facilite tanto el tránsito de peatones como ocasionales feligreses peregrinos que concurran a la misma.

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de diciembre de 1996.-

[Signature]
REVISÓ

[Signature]
FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARIO PEDRO MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Registrada bajo el No **8370**
A. Stepanoff
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

FOR CUANTO:

LIBERANTE HA SANCIONADO LA

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
A. Stepanoff
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

SIGUIE

Artículo 1º.- Autorízase a las autoridades de la Provincia de San Juan Martín y a sus dependientes y funcionarios de este Estado a expedir y emitir los comprobantes de pago de los impuestos de Ingresos y Consumo y Corralón que emita en favor de la Empresa de la Zona Especial de Empleo de Matanzas.

Artículo 2º.- La emitida que se autoriza a constar en el Artículo 1º, observará las normas y diseño que figuran en el artículo precedente de la Ley No. 1163 del 19 de mayo de 1992, en el sentido de que el comprobante de pago de los impuestos de Ingresos y Consumo y Corralón que emita la Empresa de la Zona Especial de Empleo de Matanzas, deberá tener el formato y diseño que se indica en el artículo precedente de la Ley No. 1163 del 19 de mayo de 1992, y deberá tener el formato y diseño que se indica en el artículo precedente de la Ley No. 1163 del 19 de mayo de 1992.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES Tercera Sesión de 1996



SECRETARIA DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO